

DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA DEL DELITO MINISTERIO PÚBLICO



Representa a la persona víctima de delito o damnificada, en los procesos civiles delegados en el Ministerio Público, con la finalidad de procurar el resarcimiento por daños y perjuicios generados producto del delito / hecho dañoso y de ser necesaria la intervención en otros procesos para la reparación efectiva.

¿Quiénes pueden delegar la Acción Civil en el Ministerio Público?

- Las víctimas directas de delito, que no tienen medios económicos para contratar un abogado(a), para el cobro de daños y perjuicios ocasionados.
- Quienes por su parentesco con la víctima directa (cónyuge, hijos, herederos, etc.), han sido indirectamente perjudicados por el delito.
- Damnificados, como propietarios de bienes o adquirentes de buena fe, afectados por los hechos que se investigan.

¿Debo pagar los servicios a esta oficina?

- Los servicios son totalmente gratuitos, si la persona que delega el ejercicio de la Acción Civil, no tiene medios económicos para pagar un abogado(a).
- Si la Oficina corrobora que la persona que delegó, tiene recursos económicos para pagar un abogado(a), se le cobrarán los honorarios. (Artículo 34, Ley Orgánica del Ministerio Público).



¿De qué manera puedo solicitar los servicios de la Oficina?

- Manifestándolo ante la Fiscalía del lugar donde se tramita su causa, al momento de interponer la denuncia o mientras el expediente se encuentre en trámite en dicha Fiscalía.
- Para el cobro de daños y perjuicios, debe aportar la prueba que los demuestra, para que el Juez, mediante sentencia, resuelva su petición.
- El resarcimiento por daños y perjuicios solo podrá ser efectivo, si la persona demandada tiene recursos económicos para responder por ellos.





Otras formas con las que puede solucionar su proceso:

Puede obtener el resarcimiento económico, a través de: la conciliación, suspensión del proceso a prueba, reparación integral del daño; o bien, mediante el proceso de ejecución civil cuando fue reconocido su derecho en sentencia penal.

¿En qué se utilizan los honorarios que percibe esta entidad?

- a. Mejoramiento de la Oficina.
 - b. Fondo de Ayudas Económicas a Víctimas de Delito, que cubre los siguientes gastos:
 - Gastos procesales en ejecución de sentencia
 - Vestuario (indispensable y urgente)
 - Implementos y consultas médicas (indispensables y urgente)
 - Gastos funerarios
- (Artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público)



¿Cómo solicito la ayuda económica?

Debe dirigirse a la Fiscalía donde se tramita su causa, a la Oficina de Defensa Civil del mismo sitio, al Organismo de Investigación Judicial o ante la Delegación de la Fuerza Pública, quienes se pondrán en contacto con los profesionales de esta Oficina para que realicen todas las diligencias pertinentes.



SEDE REGIONAL		SEDE REGIONAL	
San José	2221-1421	Pavas, Hatillo, Desamparados, Puriscal	2221-1421
	2221-1303		2799-1491
	2221-1317	Limón	2785-0451
Alajuela	2437-0369	Pérez Zeledón	2713-6128
Heredia	2277-0357	Pococí	2690-0144
Puntarenas	2630-9713	Liberia	2401-0350
Santa Cruz	2681-4023	San Carlos	2247-9401
Cartago	2591-4325	Goicoechea	2783-2547
San Ramón	2445-6729	Corredores	

defensavictima@poder-judicial.go.cr